

RES. 3018/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0004469, Ent. N° 4669/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la contratación directa con la Cooperativa Social “Esperanza Joven”, para la continuación de la ejecución de tareas relacionadas a la mejora de las conexiones intradomiciliarias;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución Ministerial N° 1326/018 de fecha 20.11.18 se modificó el numeral 2° de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 458/018, de fecha 31.05.18, aprobando la contratación de referencia al amparo del numeral 20, literal C) del artículo 33 del TOCAF, por el plazo de vigencia desde el 1.07.18 hasta el 31.10.18 y por la suma de hasta \$ 1.012.246, que se abonará en partidas mensuales, según la cantidad de conexiones domiciliarias que haya realizado la cooperativa y que hayan sido aprobadas por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), siendo el costo del servicio de conexión por domicilio variable y no podrá sobrepasar los \$ 27.358 por cada vivienda, dependiendo del trabajo que insuma el mismo;

2) que dicho gasto fue observado por la Contadora Auditora, con fecha 30.07.19, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República y artículos 13 y 20 del TOCAF;

3) que por Resolución Ministerial N° 1370/019 de fecha 14.08.19, se reiteró el gasto argumentando que el objeto del convenio es mejorar las condiciones de vida de la población que el Ministerio identifica en situación socioeconómica vulnerable, promoviendo la regularización de la

conexión a la red eléctrica y procurando mejorar la sostenibilidad como clientes de UTE;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2251/19 adoptada en sesión de fecha 18.9.2019 dispuso mantener la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 30.7.2019, en virtud de que la Administración no aportó nuevos elementos que ameritaran reconsideración y subsiguiente levantamiento de las observaciones;

5) que en la oportunidad se remite informe N° I-8416/2019 de fecha 8.11.2019, con aclaraciones efectuadas por la Administración, relativas con consultas formuladas por la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, de fecha 8.11.2019;

CONSIDERANDO: que las aclaraciones a que refiere el Resultando 5) corresponde sean remitidas a la Contadora Auditora que fue quien requirió la información;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estar a lo dispuesto por este Tribunal en Sesión de fecha 18.9.2019;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC